

1

D

- Ramon Garcia Maestro de Ceremonias. Ha-
mavis al Claustro Pleno para mañana Sabado a las diez de
1. la mañana. Para oír una Proposicion mia acerca del modo de se-
lucion al Sr. exel. (que vos que) con motivo de hallarse retirado a su
2. libreria. Para ver un Decreto de S. M. la Regencia del Reyno comu-
nicado al Consejo y virrey S. A. a la Universidad para que la Univer-
sidad de todas las Universidades y Seminarios conciliares del Reyno se con-
3. glete al dispuesto en la circular del Consejo de 27 de set. de 1818. Para
ver una R. C. orden del Consejo afín de que la Univ. informe lo que
hubiere y se la ofrezca acerca de la Adiccion de los Señores D. Juan y D. Juan
Señor Alonso Montes y la Riba para que se les indemnice y satisfaga
se los primeros fondos que sean habidos los de los Señores deñia-
4. lador con lo demas que espresa. Para ver otra R. C. orden del
Consejo para que por ahora no se haga novedad alguna en el Hospital
5. del Estudio. Para ver una R. C. orden del Consejo afín de que la
Universidad informe lo que haya y se le ofrezca acerca de la Adiccion
de D. Antonio Mendez Curante de Medicina en esta Univ. en razon
de que se le apruebe el quarto año de Medicina que parece haber
estudiado con el Sr. D. Montes, y se le admita al grado de B. en esta
6. facultad. Para ver un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad
acompañado de dos impresos de una Exposicion que ha acordado di-
rigir a S. M. la Regencia del Reyno, animado de los sentimientos
puros del Espiritu y Patriotismo q. reina en toda la Nacion.
7. Para ver un oficio del Sr. Gobernador de esta ciudad manifestando ha-
llarse en disposicion de recibir la comision donada por la Univ.
8. para que le visitase. Para tratar de la Proposicion que hizo el Sr.
Ferrer en el ultimo Claustro que ocupó en este concepto, dirigida a que

En Toledo dia 29 de oct. venenado por el conde a ve oficio
firmado del Sr. D. Juan de Luis Moanes, viced. de la Univ. D.

Esta Univ. de Salamanca ha recibido
el Decreto de S. M. de la Reg. del Rey-
no, q.º comunica al Consejo y S. A. diri-
gio a esta Univ. con fecha de 8 del
presente mes para q.º todas las Univ.
verdades i seminarios conciben del
Primo arreglen su enseñanza a lo
dispuesto en la circular del Consejo
de 27 de Oct. de 1818.

La Univ. en su junta ha acor-
dado en obediencia i cumplimiento
lo q.º participo a S. A. para q.º se envia
elevarlo a noticia del Consejo.

Dios que a S. A. m. d. sea
Lameca 28 de octubre de 1823-

Juan de los Rios



Corresponde a la Junta y Claustro de
Catedraticos de 25 de Oct. de 1823

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



la Universidad se sirviese determinar si le diese un Crugi-
do... cido por el tiempo que ha servido su Placer. Pero que la
Universidad si atendida la dificultad que hay para congre-
garse el numero de Señores Individuos & el Claustro Pleno
convenga acudir a la Superioridad duplicando sobre la
reduccion del numero en los terminos que parezca. Que
do... darse a el Claustro de Diputados. Para ver lo que informa la
Junta encargada de examinar e informar a la Univ. con la
mejor brevedad sobre si convenga la reunion de las dos Juntas
de Reyes y de Administr. en individuos de que podrian componer-
se y sus calidades: y sobre todo resolver lo mas conveniente:
Nada faltar fha Viernes 24. de octubre de 1823-

D. Francisco Luis
Alvarez



SEÑORES.

- | | | |
|--|---|--|
| Rector.
Cancelario.
* Alvarez.
* Bárcena.
Huebra. <i>4. pro</i>
* Ocaña. <i>4. o cual</i>
* Cea.
* Ramos.
* Castañon.
* Zatarain.
* Delgado.
* Rafolx.
Bermejo.
* Leon. <i>H. el amor</i>
Cuadrado.
Ufano.
* Alonso.
* Sanchez.
* Dominguez.
* Maestre.
* Marcos.
* Fuentes.
* Peiro.
* Roman.
* Fernandez.
Azes.
Rodrigo.
Hernandez.
* Mena.
Carrasco.
* Vime.
+ Salas. | * Diez.
Barba.
Piñuela.
* Limia.
Jauregui.
Magarinos.
* Perez.
Huebra Sanchez.
Rodriguez.
Pabon.
Martin.
Alonso Pinto.
Moraleda.
Velasco.
Barrio.
Perez.
Parfondry.
Enriquez.
Hernandez.
Bua.

* Maestre.
* Montes.
* Perez.
Riva. | * García.
* Martí.
* Sampelayo.
* Sanchez.
* Alonso.
* Marcos.
Jauregui.
Alonso Pinto. |
|--|---|--|

Que inmediatamente se nombre una
 Comon q. disponga todo lo necesario para
 al punto q. arriba se menciona para
 felicitate del mas q. se ha hecho en otras
 ocasiones semejantes valiendose para el efecto
 todas las personas q. concurran a las circunstancias
 Com. de Leon, Alonso Viterbo
 y un mas.



Junta, y Claustro de Cat.^{cos} de 25 voc.^{es} de 1823.

Leída la Cédula, no obstante de q. no había num.^o suficien-
te de Sres. vocales q. compusiesen el Claustro pleno, y
si solo 13. individuos, pareció conveniente de común acuerdo
se tratase acerca de la proposición q. se expresa en el princi-
pio de la cédula q. había de hacer el ex. Vice R.^o como en
efecto la hizo acerca del modo de felicitar al Rey N. S. I. G.
Dios que con motivo de hallarse restituido a su libertad

1.^o sobre felicitar a S. M. con motivo de su libertad } y sobre ella se pasó a votar en
con libertad } la forma siguiente } y todo a r. e. l. e. x.
q. por esta f. se determinase q. se pasase a votar en esta forma. }
ba a dar parte al Claustro pleno de lo q. se determinase, y se pasó a votar en esta forma. }
se determinase q. se pasase a votar en esta forma. }

D. Barceña, que se felicite a S. M. y q. podría
hacerse luego q. se halle en la Corte, haciendo
se personalmente por los Sres. individuos que
se hallen en ella, según y como se ha he-
cho en otras ocasiones semejantes.

D. Bermejo, q. se nombre una Com.^o para q.
disponga la felicitación, y vote el Sr. D.
Barceña

R. mo Leon yd

R. mo Alonso, yd, y q. sea Com.^o el Sr. D. Castran-
ga

D. Thez yd

D. Marco, yd

D. Roman, yd

R. mo Atena, Magarinos, Parfendry, Moner,

Piva, Samp.^o yd

Sr. D. Ocaña vice Canc.^o yd

Sr. D. Huebra vice R.^o yd. Y así votado, tra-
tado y conferenciado se acordó lo q. resulta del l.^o de votos

AVSA



2.º p.º sobre latt. } En seguida, se leyó en dha Junta
orden al Consejo } un Decreto de S. M. la Regencia del
acerca el Plan } Reyno, comunicado al Consejo, y dirije
S. M. á la Univ. para q. la enseñanza
de todas las Universidades, y Seminarios Concilia-
res del Reyno, se arreglen alo dispuesto en la
circular del Consejo R.º de 27 de Oct. de 1818; so-
bre q. se pare a votar bajo la misma re-
serva q. el punto antecedente & dar parte
al Claustro pleno; y se hizo en la forma sig.º

D.º Barcena, q. se guarde, cumpla y ejecute latt.
orden al Consejo, sobre q. se observe el Plan
de Estudios de 1771, con las modificac. hechas
en 1818, segun se expresa en dha R.º orden,
y q. pudiera por medio de una Com.º hacer presentes
al Sr. Canc.º si convenia abrir el curso, por haber muda-
do las circunstancias

D.º Bermeso, Id. y suspende votar sobre la proposi-
on q.º D.º Barcena

D.º Leon, q. se guarde d.º

D.º Alonso, D.º Jher.º y d.

D.º Marcos, Id. y q. se de el paro q. ha dho
el Sr. Barcena con el Sr. Canc.º sobre la
apertura del curso.

D.º Roman, que se que d.º

D.º Rodrigo, Id. y q. se nombre una Junta
q. lo tenga todo disp.º p.º quando se ha-
bre el curso

D.º Mena, Id. q. se guarde d.º

D.º Magaxinos, voto al Sr. D.º Marcos, y q. se au-
se el recibo al Consejo en dha orden, exponien-
do al mismo tiempo á S. M. los motivos por
q.º no se ha habierto el curso, y la Com.º
dha por el Sr. Rod.º, p.º q. lo arregle todo



Dr. Lafondry, q. se gué & a y q. se podía dar
el caso con el Sr. Canc.º acerca de la apertura
del curso, conforme lo ha propuesto el Sr. Dr.

Barcelona,

Dr. Moneu q. se gué & a

Dr. Piva, Id,

Dr. Samp.º Id, nombrándose la Com.ª para arreglar
todo lo necesario p.º quando se abra el curso

Sr. Dr. Ocaña q. se guarde & a

Sr. Dr. Huebna Vice Canc.º Id. Hai votado, tra-
tado y conferenciado se acordó lo q. resulta del 2.º au-
erdo vease.

Claustros & Diputados

2.º y 3.º sobre el inf.º
acerca de la reunion
de las dos Juntas &
pleitos y de Adm.º

En seguida, leída la Junta, quedó
compuesto el Claustro de Sres. Diputados
por los tres vice por, vice Canc.º y demás q.
se exerciaran en sus votos, y en él se leyeron la Jta
de 11 del preter mes de octubre p.º informar ala
Univ.º sobre si convendría reunir las dos Juntas de
pleitos y de Adm.º en una y tambien se leyó el in-
forme sobre este particular de 22 de los de. que
se halla en la misma Junta, todo procedente de la
Com.ª nombrada por la Univ.º en Claustro pleno de 19
de oct.º sobre nombramto de Oficio y Comisiones,
y enterado el Claustro a todo se pasó a votar
en la forma sig.º

Don Barcelona, q. aprueba todo segun y como lo propone
la Junta Comisionada, en su inf.º
Dr. Bermejo Id



- D. Alonso, lo vocado
- D. Roman, yd
- D. Marcos, yd. nombrándose por los ausentes
substitutos, q. los reemplacen hta q. vengan
- D. Alonso, reformo en yd
- D. Atez, yd
- D. Rodrigo, q. se nombren los dos, por los que
salen, nombrándose otros dos suplentes por los
ausentes
- D. ms Mena, q. se nombren los dos por los q. salen
y otros dos por los Sres Barris y Velasco
- D. Barcena, reformo en el voto el V. D. Marcos
- D. Magarinos, yd.
- D. Parfondry, yd
- D. Sampelayo yd
- D. Bermejo, reformo en yd
- D. Roman, reformo, en yd
- D. ms Leon, vice Cancellaris, q. se nombren
4 Sres

Señor vice Ror ocana lo vocado, y así con-
ferenciado y votado, se acordó lo q. venia
el 4.º Ato vease. En seguida del acuerdo q.
precede se pasó al nombram.º de los quatro Sres q. habian
de completar el num.º de 8 para la Jta reunida de pleitos, y
Adm.ºn pueitos en Casas todos los Sres Cat.ºs & propiedad, y
los 8 mas antiguos & Reg.º y habiéndose hecho diferentes
escrutinios despues de publicados estos respectivamente fueron
nombrados los N.º ~~sig.º~~ q. se expresan en el 5.º Ato
vease



Proposicion
6. punto sobre si
se han de nombrar
dos tres Diputados
q. reemplacen, a los
dos ausentes, q. son
H. Velasco, y Barrio

En seguida se pasó a tratar
sobre la proposicion que
se halla al margen; en la
forma sig^{te}.

Dr. Barcena no vota

Dr. Bernedo, los 8 q. les corresponde segun
se han leydo. sean votam^{te}. los Diputados y q.
no se nombra ning^o. por ahora por los 2 ausentes
Rmo Alonso, Id

Dr. Perez, voto abnuo

Dr. Marcos, voto el Rmo Alonso

Dr. Roman, voto abnuo

Dr. Rodrigo, q. son Diputados natos los 8 tres ley-
dos por el secret^o. y q. no se nombren otros
en lugar de los 2. tres ausentes.

Rmo Mena, voto abnuo q. deben ser reem-
plazados por los tres tres Barrio, y Velasco,
voto por q. les sigan

Dr. Magarinos, voto el Sr. Dr. Rod^o

Dr. Parfondry, Id

Dr. Sampelayo, Id

Rmo Leon, vice Canc^o. q. protesta si se hace
eleccion en los dos tres Velasco, y Barrio.

Sr. Dr. Ocaña, vice Ron voto abnuo y asi
votado y conferenciado, se acordó lo q. venia
el 5.º Ac.º veamos =

AVSA



Acuerdo de la Junta y Claustro de Diputados de 25 de
octubre de 1823

1.º Que inmediatamente se nombre una comisión q. dispon-
ga todo lo necesario para q. al punto q. arribe S. M.
y personas R.ª a Madrid, se las felicite del modo
q. se ha hecho en otras ocasiones semejantes, vali-
éndose para ello de todas las personas q. conve-
gan a las circunstancias.

Comisarios Sr. D.ª Barcena; Leon;
Alonso, M.ª y Marco;

2.º Que se guarde, cumpla y ejecute el R.º Decreto de
S. A.ª la Reg.ª del Reyno, comunicado al Consejo, y dirija
S. A.ª, ala Univ.ª con fha de 8 del presente mes de
octubre, para q. la enseñanza de todas la Univer-
sidades, y Seminarios Conciliares del Reyno, se
arregle a lo dispuesto en la circular del Consejo
de 27 de oct.º de 1818

Claustro de Diputados.

3.º La Univ.ª se conforma con el dictamen de la Junta
acerca de la reunion de las de Pleitos, y Adm.ª
con todo lo demas q. se expresa en dho informe

4.º Que se nombren los dos Sr.ª q. Fabra por los dos
por su turno; y otros dos por los Sr.ª D.ª ve-
lascos, y Barris, ausentes, q. lo sean por el
tiempo q. servirian aquellos

5.º Fueron nombrados para la Junta de Pleitos,
y Adm.ª reunidas, los Sr.ª D.ª Ocaña, y Ulla-
gaxinos, en vez de los dos Sr.ª q. salieron por
su turno; el Señor D.ª Barcena, fue nombra-
do por la ausencia del Sr. D.ª Barris; y el Sr.

Don Roman, por la del Sr Don Velasco.

6º Que los ocho Cardenales mas antiguos de Regencia, segun se han leydo por el Secretario, son precisam^{te} los Diputados natos, y que no se nombren otros en lugar de los dos Ser^{es} ausentes.

Don Garcia
de la Cruz

Don Magarinos

S^{do} Ledesma
1510

Junta y Asamblea de Diputados de la Real Audiencia de 1823



por la ausencia del Sr. Don Barrio, y el
Señor Don Roman, por la del Señor Don
Velasco:

6.º Que los ocho Sres. Cardenales mas Antiguos
de Regencia, segun se han leydo por
el Secretario, con preciam. de los Diputa-
dos natos; y que no se nombren otros
en lugar de los dos Sres. ausentes.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Junta y Claustro de Diputados de los años 1813.

1º Que inmediatamente se le nombre una comisión de que dependa todo lo necesario para el punto que arriba se dice y personas de P.º a.º de Madrid, de las que tiene del mdo. q.º se ha hecho en otras ocasiones semejantes, también se p.º ello de todas las personas q.º concuerden a las circunstancias de Comisionados, Sr. D.º Gregorio Martínez de Leon; Sr. D.º de San Miguel Marcos.

2º Que se quede cumplida y secrete el R.º Decreto de V.º H.º de la Regencia del Reyno, comunicado al Consejo, y dirige V.º H.º de V.º con fecha de 8.º del presente mes de oct. para q.º la Encarnación de todos los universitarios, y Seminaristas Conventuales del Reyno, se arregle a lo dispuesto en la circular del Consejo de 27 de oct. de 1818.

Claustro de Diputados

3º En V.º de conforma con el Dictamen de la Junta, acerca de la reunión de las de Mechor, y de su reunión, con todo lo demás q.º se expresa en este informe.

4º Que se nombren los Secretarios Indivíduos q.º faltan, por los dos q.º valen por un turno, y otros dos por los tres Doctores Melanco, y Carrion, auxiliares, q.º lo sean por el tiempo q.º verosimilmente aquellos.

5º Quieren nombrados para la Junta de pleitos, y para en punidos los tres D.º Gregorio Ocaña, y Uldaga, en vez de los dos D.º q.º valieron por un turno. El Sr. Don Barceña, fue nombrado

De orden de S. A. S. la Regencia del Reino ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 24 de Setiembre próximo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la siguiente:

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se ha servido la Regencia del Reino dirigirme el decreto siguiente: Deseando la Regencia del Reino que las Universidades guarden uniformidad en su enseñanza, entretanto que con la meditacion conveniente se forma un plan general, ha tenido á bien resolver que la enseñanza de todas las Universidades y Seminarios conciliares del Reino se arregle á lo dispuesto en la circular del Consejo Real de 27 de Octubre de 1818, y que los estudiantes no puedan ser admitidos en los estudios si no se presentan en ellos con la ropa talar acostumbrada. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=Está rubricado.=Palacio 24 de Setiembre de 1823.=A D. Josef Aznarez.

Y el tenor de la orden circular que se cita en la que queda inserta, expedida por el Consejo en 27 de Octubre de 1818, es como sigue:

Por Real decreto de 5 de Julio de 1807 tuvo á bien el augusto Rey Padre de S. M. reducir el número de las Universidades literarias del Reino, y agregar las suprimidas á las que quedaron, segun su localidad y mejor proporcion; y con el objeto de que en todas se lograra el buen orden, uniformidad y zelo del bien público, prescribió para que se observase y ejecutase en ellas inmediatamente el plan de estudios que habia tenido á bien aprobar para la de Salamanca, cuya Real determinacion se circuló en Real cédula de 12 del mismo mes de Julio.

Restituido S. M. al trono de sus Mayores se le dirigieron repetidos recursos por varias de las Universidades suprimidas en solicitud de su reposicion, y las de Alcalá, Toledo, Sevilla, Granada, Sigüenza y otras hicieron presente los inconvenientes que traia la observancia del nuevo plan; lo util que seria su abolicion, y que los estudios generales se gobernasen por el que regia antes que aquel se publicase; y despues de haber restablecido S. M. la mayor parte de las extinguidas, tomó acerca de la pretension de las existentes los informes que estimó oportunos; y en su vista, y de lo resultante de la visita que se hizo de algunas de ellas,



tuvo á bien deferir á lo que habian solicitado, entendiéndose en todas con la calidad de por ahora, y hasta la publicacion del plan general mandado formar á una Junta de Señores Ministros por Real decreto de 1.º de Febrero de 1815.

La de Salamanca hizo tambien presente al REY nuestro Señor los buenos efectos que habia producido el plan de estudios formado por el Consejo en el año de 1771, y que ya se sentian en las Universidades donde de nuevo se habia establecido; y por Real orden de 29 de Octubre de 1817 tuvo á bien mandar, entre otras cosas, que tambien se observase, por ahora, en aquella en el modo y forma que se hacia antes del de 1807, que quedaba suspenso y derogado; que la facultad de Medicina continuase enseñándose por su plan aprobado en 1804. Que los Catedráticos de propiedad, asi actuales como jubilados, distribuyesen entre sí la enseñanza conforme á las disposiciones del de 1771, y entrasen al goce de los sueldos asignados en él por el orden de su antigüedad; y que si de los que por el de 1807 estaban en posesion de cátedra y renta de propiedad quedasen algunos ahora sin ella, se les asistiese con la cantidad que disfrutaban hasta tanto que ascendiesen á otra de igual ó superior dotacion. Que restablecidas las cátedras al sistema en que estaban antes del año de 807, las de cada facultad que resultasen vacantes se proveyesen por esta vez bajo de una sola oposicion, para que no se retardase su provision con perjuicio de la enseñanza. Que en lugar del Cabalarío se usase del Devoti, y que excluyéndose enteramente de la enseñanza las obras del Van-Espen se substituyesen las de Berardi.

En otra Real orden de 14 de Setiembre último se sirvió S. M. revocar y anular el citado plan de estudios de 1807 con respecto á la Universidad de Santiago, y mandar que esta se arreglase al de 1771, con la misma calidad de por ahora que va expresada, respecto de la de Salamanca, y las prevenciones, entre otras, de que la Filosofia se enseñase por la del P. Roselli, y las Instituciones Canónicas por el Devoti, quedando excluidos de todo uso en la enseñanza el Cabalarío, el Van-Espen y el Lugdunense, y que en el estudio de la Medicina precediese el curso de Anatomía á los de Instituciones.

Y habiendo ocurrido al REY la Universidad de Valladolid pidiendo que por ahora, é ínterin se establece un método uniforme para todas, se la concediese la facultad de conferir los grados menores con el número de años que prescribe el plan de 771; teniendo el Consejo á la vista las expresadas declaraciones, y lo expuesto sobre todo por los



Señores Fiscales, hizo presente á S. M. su dictamen en consulta de 3 de Agosto último, y por su Real resolucion á ella, se ha servido mandar, que á fin de que la enseñanza pública sea uniforme en lo posible en todas las Universidades del Reino, quede derogado el plan de estudios de 1807, y se observe en ellas el de 1771 con las prevenciones sobre libros y enseñanza contenidas en las Reales órdenes dirigidas últimamente á varias Universidades, señaladamente á la de Salamanca; quedando en su fuerza las particulares providencias que ha dado respecto de algunas, y entendiéndose ser esto solo interinamente, y hasta la publicacion del plan general en que está entendiendo la Junta de Ministros nombrada por S. M. al efecto en el expresado Real decreto de 1.º de Febrero de 815.

Publicada en el Consejo esta Real resolucion ha acordado se guarde y cumpla, y que se circule á los Tribunales y Justicias del Reino, y á todas las Universidades para su observancia en lo que les corresponda.

Y lo participo á V. al fin expresado, y que lo comunique á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la Real orden inserta, acordó su cumplimiento, y que se circule á los Tribunales y Justicias del Reino y á todas las Universidades para su observancia en lo que les corresponda.

Y lo participo á V. S. á fin de que lo haga presente en el claustro de esa Universidad al efecto expresado; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1823.

Juzme Muñoz y

Handwritten notes in the left margin, including the date '1823' and other illegible text.

J. Pector y Claustro de la Unibersid. de Salamanca

AVSA



Legislación Juvenil y Juvenco de la Universidad
25 de Oct. de 1823

M.º orden de V.ª A.ª la Regencia del Reino,
Comunicado al Consejo, y Súplica V.ª. A.ª
D.º p.ª.ª la Universidad en todas las Uni-
versidades, y Seminarios Conciliares del
Reyno, se dirige al o suplico en la Ex-
cuse del Consejo R.º de 27 de Oct. de 1818.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]